

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE CONVOCA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DE DETERMINADOS MÓDULOS PROFESIONALES DE TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL CURSO 2019-2020.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en lo sucesivo, LOE), establece en el artículo 69.4 que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizarán periódicamente pruebas, de acuerdo con las condiciones y características que establezca el Gobierno por vía reglamentaria, para obtener los títulos de Formación Profesional.

Esa previsión legal aparece desarrollada en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, que establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en cuyo artículo 36 dispone que las pruebas para la obtención del título de Técnico y Técnico Superior, serán convocadas, al menos, una vez al año y en la convocatoria se determinarán los módulos profesionales de los ciclos formativos para los que se realizan las pruebas, el período de inscripción y matriculación, las fechas de realización y los centros públicos en los que se realizarán las pruebas. Asimismo, en el artículo 37 determina los requisitos de edad y las condiciones de acceso para participar en ellas. Se deberán tener en consideración las modificaciones establecidas por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa en el artículo 41 de la LOE, que añade, entre los requisitos académicos que dan acceso a estas enseñanzas, el Título Profesional Básico y la superación de los módulos obligatorios del Programa de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) como requisitos para acceder a los ciclos formativos de grado medio y, el título de Técnico y el de Bachiller expedido (tras cursar el antiguo Bachillerato unificado polivalente) para acceder a los ciclos formativos de grado superior.

La participación en estas pruebas está supeditada al abono de la tasa "T963 tasa por la realización de convocatorias y pruebas de enseñanzas de formación profesional y de educación de personas adultas", de acuerdo a la Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que atribuye el artículo 19,1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta Dirección General,

**RESUELVE**

**Primero. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas libres para la obtención de determinados módulos profesionales de títulos de Técnico y Técnico Superior de la



formación profesional que se celebrarán en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2019-2020.

### **Segundo. Relación de títulos y centros examinadores.**

1. La relación de los títulos y de los centros examinadores en los que se procederá a la inscripción y desarrollo de las pruebas, se encuentra en el Anexo I.

2. La referencia normativa de cada enseñanza y la relación completa de los módulos profesionales convocados para cada título se encuentra relacionada en el Anexo II.

La información sobre los currículos de los títulos convocados puede consultarse en el Portal de Educación de la Región de Murcia (<http://www.carm.es/educacion>) en el área temática de formación profesional y a través de la página web [www.llegarasalto.com](http://www.llegarasalto.com)

### **Tercero. Requisitos de participación.**

Los aspirantes que deseen participar en las pruebas para la obtención de los títulos Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Título de Técnico.

- a) Tener cumplidos, por lo menos, dieciocho años de edad o cumplirlos durante el año 2020.
- b) Poseer alguna de las titulaciones o formaciones que se enumeran a continuación:
  - Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
  - El título de Graduado en Educación Secundaria.
  - Título Profesional Básico (ciclo de Formación Profesional Básica).
  - El título de Bachiller superior.
  - El título de Técnico de formación profesional (ciclos formativos de grado medio)
  - El título de Técnico Auxiliar (FP1).
  - Haber superado los módulos obligatorios de un PCPI.
  - Haber superado los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente (BUP) con un máximo, en conjunto, de dos materias pendientes.
  - Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
  - Haber superado un módulo profesional experimental de nivel 2.
  - Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso de comunes del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.
  - Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores (certificado de homologación ministerial).
  - Haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio o grado superior.
  - Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
  - Reunir alguna de las condiciones establecidas en el apartado 2) de este resuelve, para la obtención de títulos de Técnico Superior.

2. Título de Técnico Superior.

- a) Tener cumplidos, por lo menos, veinte años de edad, salvo que se esté en posesión de un título de Técnico de formación profesional, en cuyo caso la edad exigida será de diecinueve años. La condición de edad se entenderá cumplida durante el año 2020.
- b) Estar en posesión, o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido alguno de los siguientes títulos o formaciones:
  - Título de Bachiller.
  - Título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.



- El título de Bachiller expedido tras cursar el antiguo Bachillerato unificado y polivalente (Ley 14/1970, de 4 de agosto).
- Título de Técnico de formación profesional (ciclo formativo de grado medio).
- Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental
- Haber superado el curso de orientación universitaria (COU) o el preuniversitario (PREU).
- Haber superado un módulo profesional experimental de nivel 3.
- Título Técnico Superior (ciclo formativo de grado superior) o del título de Técnico Especialista (FP2).
- Estar en posesión de una titulación universitaria.
- Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos.
- Certificado de homologación ministerial de estudios extranjeros con alguno de los títulos relacionados anteriormente.
- Haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional
- Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

3. Durante el curso académico 2019-2020 el solicitante no podrá estar matriculado en un mismo módulo profesional en las pruebas convocadas por esta resolución y a la vez, en las que convoquen otras Administraciones educativas para la obtención de títulos de Formación Profesional, ni estar matriculado en dicho módulo profesional en cualquiera de las modalidades o regímenes conducentes a la obtención de estos títulos. El incumplimiento de lo aquí dispuesto comportará la anulación de la solicitud de inscripción y matrícula en la presente convocatoria y de los resultados académicos en ella obtenidos. Esta incompatibilidad no es aplicable al alumnado matriculado en el curso académico 2019-2020 que hayan agotado el número máximo de convocatorias establecidas en la normativa vigente en algún módulo profesional. En este caso, podrá matricularse en dichos módulos profesionales en las pruebas convocadas por esta resolución, si pertenecieran a alguno de los ciclos formativos conducentes a la obtención de los títulos relacionados en el anexo I.

#### Cuarto. Solicitudes.

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas para la obtención de títulos de formación profesional deberán hacerlo constar en el modelo que se encuentra disponible en el sitio web «Trámites on-line» de la Consejería de Educación y Cultura: <https://apliedu.murciaeduca.es/educacionTOL/convocatorias.ctrl>. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.
2. El plazo de presentación de las solicitudes de inscripción será **desde las 9:00 horas del 18 de noviembre hasta las 14:00 horas del 3 de diciembre del 2019**. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.
3. Al acceder a «Trámites on-line», deberá buscar la convocatoria «Pruebas libres para la obtención de títulos de formación profesional» y, haciendo click en la misma comenzará el proceso de solicitud con las siguientes fases:
  - 3.1 Fase de Identificación.  
Los solicitantes deberán indicar sus datos personales con especial atención a la dirección de correo electrónico que servirá para recibir la información relacionada con el proceso.
  - 3.2. Fase de alegación.  
Los aspirantes deberán cumplimentar sus datos académicos y el cuestionario dirigido a las personas participantes en las acciones de calidad del Fondo Social Europeo (Anexo III b).
  - 3.3 Fase de petición.  
Se podrá solicitar únicamente los módulos profesionales que desee de un mismo ciclo formativo del total de la oferta existente (Anexo I) vinculado a un centro examinador.
  - 3.4 Fase de presentación.



El aspirante podrá optar por presentar la solicitud de inscripción mediante uno de los siguientes medios:

- a) **De forma electrónica:** Para ello los solicitantes deberán digitalizar la correspondiente documentación (formato pdf) y aportar la misma como archivos anexos a la solicitud a través del propio formulario web de inscripción. Se considerará que se ha producido una recepción correcta de la inscripción cuando el documento pdf de la "solicitud" generado en «Trámites on-line» (modelo Anexo III) refleje para cada documento alegado la expresión literal "se adjunta fichero".
- b) **De manera presencial:** Si opta por esta vía, no deberá anexar ningún fichero electrónico en el formulario web de inscripción. Una vez genere en «Trámites on-line» el resguardo de la "solicitud" en formato pdf (modelo Anexo III) deberá presentarlo dentro del plazo de inscripción, junto con la documentación alegada en la misma, en la secretaría del centro examinador correspondiente al título que se inscribe.

Todo ello, sin perjuicio que pueda presentarse en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y Cultura o las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano relacionadas en la Orden de 14 de septiembre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia y se establece la localización y horario de apertura de cada una de ellas, y se determina la plataforma de registro en la Administración Regional pudiendo, además, utilizarse cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se opta por presentar la solicitud y la documentación ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Cuando las solicitudes se presenten en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Consejería de Educación y Cultura remitirá dichas solicitudes a los centros en los que se va a realizar la prueba.

El documento "solicitud" generado por «Trámites on-line» es enviado de forma automática al correo electrónico que se haya proporcionado en la fase de identificación.

Se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente de la CARM consulte de forma electrónica o por otros medios los datos relacionados a continuación que, en su caso, sean necesarios para la resolución de este procedimiento (datos de Identidad, residencia, familia numerosa reconocida por la CARM, discapacidad reconocida por la CARM, desempleo a una fecha concreta). Salvo que el solicitante para las mencionadas consultas no otorgue dicho consentimiento a través de la solicitud de inscripción o, que no sea posible la consulta por los medios técnicos disponibles o por el ámbito de aplicación, debiendo aportar él mismo la documentación justificativa de tales circunstancias en las distintas fases del procedimiento donde se le requiera.

4. En el supuesto de que un mismo aspirante cumplimentara en plazo y forma más de una solicitud de inscripción, únicamente será válida la última realizada. Dentro del plazo establecido para la inscripción, si se observa algún error en el documento "solicitud" podrá realizar una nueva inscripción en dicho formulario web anulando la realizada inmediatamente anterior. Para ello deberá introducir el número Identificador (ID) de la anterior solicitud que pretende anular en el campo habilitado al efecto en el formulario web.
5. A la solicitud acompañará la siguiente documentación:
  - a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte u otro documento de identificación suficiente; en caso de no ostentar la nacionalidad española, presentará fotocopia simple del documento identificativo del país al que pertenece el solicitante que acredite suficientemente la identidad y la edad de la persona aspirante.
  - b. Original y fotocopia para su compulsión de la titulación académica o documento que le ha facultado para participar en el proceso.
  - c. Aquellos aspirantes que invoquen en el momento de la inscripción alguna preferencia para la admisión a estas pruebas, conforme a lo establecido en el resuelve quinto, deberán presentar la siguiente documentación:



- Para formar parte del grupo preferente de baremación será suficiente con el documento DNI, siempre y cuando figure que el lugar de domicilio corresponda a un municipio de la Región de Murcia. Asimismo, será válido el volante de inscripción o certificado de empadronamiento expedido en los últimos tres meses en el que conste la residencia en un municipio de la Región de Murcia.
  - Para la ordenación según los módulos profesionales previamente superados del título que se inscribe será necesaria la certificación académica oficial correspondiente.
6. En el proceso de inscripción deben tenerse en cuenta las siguientes circunstancias:
- La solicitud de participación contendrá una declaración responsable donde el aspirante declarará que son ciertos y veraces todos los datos consignados en la solicitud, que cumple con los requisitos establecidos en esta convocatoria y dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de los centros examinadores cuando les sea requerida y, que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones a lo largo de todo el procedimiento.
  - Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la secretaría del centro examinador podrá solicitar de manera motivada la compulsión de las copias aportadas por el solicitante, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información general, conforme establece el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Los aspirantes que, por padecer discapacidad o necesidades educativas especiales, precisen adaptaciones de tiempo y medios, hasta que no formalicen matrícula en las pruebas no podrán solicitar las mismas y, cuando lo hagan, se harán conforme al procedimiento establecido en el artículo decimosegundo de esta resolución.
  - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua cooficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.
  - Los interesados quedarán excluidos de la convocatoria cuando de la documentación que debe presentarse se desprenda que no se posee alguno de los requisitos exigidos en este procedimiento.

### Quinto. Preferencias y baremo para la admisión.

1. Con el objeto de garantizar la aplicación, evaluación y calificación de las pruebas de acuerdo con la capacidad organizativa de los centros examinadores implicados, por cada uno de los títulos para los que se convocan las pruebas se establece que el número de alumnos matriculados no sea superior a cien o lo sea en la mínima medida.
2. En el caso de que el número de solicitudes supere el número de plazas establecidas, se baremarán los solicitantes según los siguientes criterios:
  - 1º - Solicitantes que tengan fijado el domicilio de residencia en un municipio de la Región de Murcia.
  - 2º - Resto de solicitantes.

Para la adjudicación de vacantes, en cada uno de los grupos anteriores los solicitantes se ordenarán de mayor a menor número de módulos profesionales previamente superados del título solicitado. A efectos de módulo profesional superado se considera el que tenga calificación igual o superior a cinco puntos - 5, 6, 7, 8, 9 o 10 – o haya sido previamente convalidado en el título por la Administración educativa, así como, aquellos módulos superados en otro ciclo formativo que tengan el mismo código y denominación (módulos idénticos) del título en el que se inscribe. Por tanto, no se incluyen para el cómputo de módulos superados aquellos que vayan a ser susceptibles de convalidación.



3. En el caso de empate en el baremo entre varias personas solicitantes, éste se resolverá mediante la ordenación alfabética por apellidos de las solicitudes afectadas, de acuerdo con el resultado del sorteo público y único, previsto para resolver empates en el procedimiento de admisión a los ciclos formativos de formación profesional del curso 2019-2020. Según se recoge en el acta de la sesión celebrada el día 1 de julio de 2019, el resultado de los apellidos para resolver los desempates ha sido "Ortiz Abellán, sentido ascendente.

#### Sexto. Listado de admitidos y plazo de reclamación.

1. El jueves **12 de diciembre 2019**, cada centro examinador publicará en su tablón de anuncios y en su página web, la relación provisional de personas solicitantes admitidas, no admitidas y excluidas con indicación de los módulos en los que se encuentran matriculados y, en su caso, la causa o causas de exclusión.
2. En los tres días hábiles siguientes, se podrá presentar alegaciones en escrito motivado ante el Director del centro examinador.
3. El viernes **10 de enero de 2020**, una vez examinadas y atendidas, en su caso, las reclamaciones y subsanaciones a las que se refiere en el punto anterior, cada centro examinador publicará las listas definitivas de personas admitidas, no admitidas y excluidas, en el tablón de anuncios del centro docente y página web del centro examinador.
4. Los aspirantes podrán consultar la información de su estado en el proceso a través del link "*consulta estado trámites*" que se encuentra en la dirección web: <http://apliedu.murciaeduca.es/> . Esta información carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

#### Séptimo. Matrícula.

1. La formalización de matrícula se entenderá con la generación del "documento de autoliquidación de la tasa T963" para el hecho imponible que corresponda al número de módulos profesionales para los que haya sido admitido, conforme al procedimiento para su obtención establecido en el resuelve octavo y posterior abono del importe de la tasa generada, salvo exención de la misma.
2. El período para el abono de la tasa será **del 13 al 20 de enero de 2020**, ambos inclusive.
3. Los solicitantes que hayan generado una tasa bonificada o exenta deberán aportar al centro examinador los documentos justificativos relativos a la reducción del importe de la misma, salvo que sea posible la consulta de datos por el órgano administrativo competente de la CARM.
4. Además, quienes sean menores de veintiocho años de edad deberán abonar el seguro escolar para lo cual recabará de la secretaría del centro examinador la información sobre el importe y la forma de pago de dicho seguro.

#### Octavo. Tasas por la matriculación en las pruebas.

1. Las personas solicitantes admitidas con carácter definitivo que vayan a matricularse en las pruebas deberán abonar la tasa "T963 tasa por la realización de convocatorias y pruebas de enseñanzas de Formación Profesional y de Educación de Personas Adultas", a razón de 7,53 € por módulo profesional – pendiente de actualización el importe para el año 2020 –, según lo previsto en la Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la CARM.
2. El "documento de autoliquidación de la tasa T963" se podrá obtener de forma personalizada **por una sola vez** desde el enlace "consulta estado trámites - aplicación web para consultar el estado de mis trámites.-" que se encuentra en la dirección web: <http://apliedu.murciaeduca.es/> al que se accede por el NIF y el identificador "ID" de la solicitud. Asimismo, también se podrá generar la tasa correspondiente y, en su caso,





subsanan los defectos advertidos de una tasa ya generada (emisión de segunda y sucesivas tasas), a través de la secretaría del centro examinador.

3. Dicha tasa dispondrá de un bonificación del 50% en los siguientes supuestos, sin carácter acumulable:
  - a. Para quienes acrediten encontrarse en situación de desempleo dentro del plazo de emisión de la tasa.
  - b. Para quienes acrediten ser miembros de familia numerosa de categoría general dentro del plazo de emisión de la tasa (no será válida la solicitud de tramitación de dicho título, ni la aportación del libro de familia).
4. Estarán exentos del abono de la cuota de la tasa quienes acrediten:
  - a. Su condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33 por ciento, en el momento del devengo de la tasa.
  - b. Ser miembros de familia numerosa de categoría especial (no será válida la solicitud de tramitación de dicho título ni el libro de familia).
  - c. La condición de ser víctimas del terrorismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y concordantes de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la CARM.
  - d. La condición de víctima de la violencia de género.
5. Forma de pago:

Una vez obtenido el documento de autoliquidación de la tasa, se podrá realizar el pago de la misma mediante cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o MasterCard a través de Internet en la dirección electrónica <https://agenciatributaria.cam.es/pasarelapagos> utilizando la aplicación web "Pasarela de Pagos" donde se le requerirá el número de identificador (N28) de la tasa generada. Para realizar el pago a través de este medio no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica.

Asimismo, el pago también podrá realizarse presentando el documento de autoliquidación de la tasa (ejemplar para la entidad bancaria) en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios habilitados por ellas: Bankia, BBVA, Banco Popular, Bankinter, Caixabank, Cajamar, Caja Rural Central, Caja Rural San Agustín, Targobank, Banco Sabadell y Banco Santander.

La falta de pago del importe de la tasa y, en su caso, la consulta denegada o falta de acreditación de la bonificación o exención invocada por el solicitante en la misma, determinará la exclusión del solicitante.

### **Noveno. Convalidaciones.**

No podrán ser solicitadas las convalidaciones de módulos profesionales en este procedimiento de las pruebas libres para la obtención de títulos de formación profesional de acuerdo a lo dispuesto en la Orden ECD/1055/2017, de 26 de octubre, por la que se modifica la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del Sistema Educativo Español y medidas para su aplicación y se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

### **Décimo. Lista de matriculados y excluidos.**



1. El miércoles **22 de enero de 2020**, cada centro examinador publicará en su tablón de anuncios y página web la relación provisional de matriculados y excluidos para la realización de las pruebas, indicando en este último caso el motivo de la exclusión.
2. La relación provisional de matriculados y excluidos, podrá ser objeto de alegaciones por los aspirantes en los días 23, 24 y 27 de enero de 2020, ambos inclusive, mediante la presentación de escrito motivado dirigido al Director del centro.
3. El lunes **3 de febrero de 2020**, el Director ratificará o rectificará la decisión objeto de reclamación y ordenará la publicación, en el tablón de anuncios, de la lista definitiva de matriculados y excluidos.
4. Si tras la publicación del listado de matrícula definitiva al que se hace referencia en el punto anterior existiesen plazas vacantes y hubiese lista de espera (inscritos no admitidos) se deberá realizar llamamiento por parte del centro a las personas que integran la lista de espera de forma ordenada, personal y no pública. Para ello, se realizará llamada telefónica al número consignado en la solicitud y, en caso de ausencia, posterior envío de correo electrónico. En caso de no obtener respuesta o no formalizar la matrícula a las 48 horas siguientes de la comunicación se pasará al siguiente candidato. El plazo máximo para matricular a los aspirantes desde la lista de espera será hasta el viernes **7 de febrero de 2020**.

#### Undécimo. Acto de presentación.

1. Cada centro examinador convocará y realizará **el sábado 8 de febrero de 2020 un acto de presentación de asistencia obligatoria** para todo el alumnado matriculado en las pruebas. Este acto tiene carácter personalísimo y, en consecuencia, no se admitirán acreditaciones ni poderes de representación (la comisión de evaluación identificará a los asistentes que deberán ir provistos del documento nacional de identidad o documento similar que acredite la identidad). Quienes no asistan al acto de presentación decaerán en todos sus derechos y serán excluidos del procedimiento, salvo en casos de situaciones excepcionales que serán apreciadas por la comisión de evaluación.
2. Conforme lo establecido en el punto anterior, se consideran situaciones excepcionales:
  - a. Accidente o enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Se considerarán enfermedades graves las establecidas en el Anexo I del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio.
  - b. Intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario.
  - c. Embarazo de riesgo, parto inminente, nacimiento de hijo prematuro u hospitalización de éste.
  - d. Asignación de destino en las Fuerzas Armadas, que le impida acudir al acto, conforme lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.
  - e. Otros casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión.
3. Finalizado el acto de presentación, cada centro examinador, a propuesta de la comisión de evaluación, publicará la lista provisional de excluidos para cada una de las pruebas por inasistencia al acto de presentación en el tablón de anuncios del centro examinador el **lunes 10 de febrero de 2020**. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho listado, para poder alegar y aportar la documentación que acredite alguna de las situaciones excepcionales del apartado anterior. Examinadas y atendidas, en su caso, las alegaciones de situaciones excepcionales por la comisión de evaluación se publicará la lista de excluidos definitiva por inasistencia el **martes 18 de febrero de 2020**.  
La notificación a los interesados se considera realizada con la publicación de las dos listas anteriores a los efectos que dispone el artículo 45.1b de la Ley 39/2015.

#### Decimosegundo. Medidas para la adaptación de la prueba del alumnado con discapacidad o necesidades educativas especiales.





1. Los participantes en las pruebas con alguna discapacidad o necesidades educativas especiales que les impida realizar las mismas con los medios ordinarios consignarán la petición de adaptación conforme a los plazos y procedimiento que se establece en la Resolución de 12 de mayo de 2017 de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se establece el modelo y procedimiento para la elaboración del informe y propuesta de adaptación de las pruebas libres y de acceso a los ciclos de grado medio y grado superior de formación profesional del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. Los centros examinadores, a la vista del informe del párrafo anterior, adoptarán las medidas necesarias de acuerdo a lo indicado en el mismo. Estas medidas de adaptación, en ningún caso, supondrán la supresión de objetivos, capacidades terminales o resultados de aprendizaje que afecten a la competencia general del título.

### **Decimotercero. Comisiones de evaluación.**

1. En cada centro examinador se constituirá una comisión de evaluación por cada familia profesional. La constitución de más de una comisión de evaluación requerirá la autorización del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.
2. Las comisiones de evaluación estarán compuestas por los siguientes miembros:
  - a. Presidente, que se designará de entre un miembro del equipo directivo del centro examinador o un profesor de Educación Secundaria o un profesor técnico de Formación Profesional de la familia profesional a la que pertenezca el ciclo formativo objeto de prueba o un inspector de educación.
  - b. El número de vocales necesario, pertenecientes a las especialidades del profesorado que corresponda a los módulos profesionales de cada ciclo formativo para el que se haya convocado la prueba. Se nombrarán entre profesores o especialistas con atribución docente, en los módulos profesionales objeto de evaluación, de conformidad con lo establecido en los reales decretos de cada título o en los decretos u órdenes que establezcan el currículo en la Región de Murcia. Actuará como secretario el vocal de menor edad o cualquier otro vocal previo acuerdo por unanimidad del resto de miembros de la comisión.
3. Cada módulo profesional será evaluado preferentemente por el profesor que se encargue de impartirlo en el curso académico de la convocatoria.
4. Corresponde a las comisiones de evaluación:
  - a. Colaborar con el equipo directivo del centro examinador en la organización, gestión y desarrollo de las pruebas.
  - b. Planificar y gestionar el acto de presentación establecido en el resuelve undécimo donde se fijará las instrucciones que consideren convenientes para un mejor desarrollo de las pruebas, además de aclarar las dudas planteadas por los candidatos matriculados.
  - c. Realizar una programación de la prueba de cada módulo profesional. Dicha programación deberá concretar, al menos, los siguientes aspectos:
    - Identificación de la programación.
    - Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.
    - Criterios generales de calificación.
    - Características de la prueba e instrumentos necesarios para su desarrollo.
  - d. Elaborar los ejercicios de las pruebas para los diferentes módulos profesionales de los títulos que se convoquen. Los presidentes de las comisiones adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de dichas pruebas.
  - e. Colaborar con el equipo directivo en la elaboración del calendario y horario de realización de las pruebas correspondientes a cada módulo profesional, así como todos aquellos aspectos que el aspirante deba conocer con antelación. En la realización de dicho calendario se tendrá en cuenta que todas las actuaciones previstas en este procedimiento deberán estar finalizadas antes del último día lectivo de la formación profesional para el curso académico 2019-2020 teniendo



en cuenta que la publicación de calificaciones finales de las pruebas no excederá del día 15 de junio de 2020.

- f. Colaborar en la orientación e información sobre estas pruebas a los aspirantes.
  - g. Organizar la celebración de las pruebas en los centros docentes que se designen para tal fin, en coordinación con la dirección del mismo y fuera de la jornada lectiva del profesor que evalúe.
  - h. El desarrollo, la evaluación y la calificación de las pruebas, cumplimentando los documentos de evaluación.
  - i. Atender y resolver las incidencias que se pudieran producir en el desarrollo de las pruebas, así como de las posibles reclamaciones a las calificaciones de las mismas que, en primera instancia, los aspirantes puedan plantear.
  - j. Expedir certificaciones de asistencia a los candidatos que lo soliciten. Este hecho se deberá hacer constar cuando se compruebe la identidad del candidato.
  - k. Adoptar las medidas necesarias de manera que las personas con discapacidad gocen de similares oportunidades que el resto.
  - l. Cualesquiera otras que les sean encomendadas por la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional en relación al desarrollo de estas pruebas.
5. Los miembros de las comisiones de evaluación serán nombrados por el Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, a propuesta del Director del centro examinador correspondiente.
  6. Se podrán nombrar sustitutos en las comisiones de evaluación cuando alguno de sus miembros se encuentre en una de las situaciones que generan derecho a permiso o licencia retribuida, debidamente justificada. En todo caso, dicha modificación se publicará antes del inicio de la celebración de la prueba. Esta modificación no supondrá alteración de los acuerdos previamente adoptados por la comisión de evaluación.

#### **Decimocuarto. Elaboración, estructura y contenidos de las pruebas.**

1. En el marco de lo dispuesto en el artículo 36.3 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, la evaluación se realizará por módulos profesionales y los contenidos de las pruebas se referirán a los currículos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. Cada comisión de evaluación elaborará una prueba para cada uno de los módulos profesionales de los ciclos formativos convocados recogidos en el Anexo II para los que existan personas matriculadas. Cuando un mismo centro examinador evalúe módulos profesionales comunes a varios ciclos formativos se procurará organizar una única prueba.
3. Las pruebas, que deberán ser presenciales, incluirán contenidos teóricos y prácticos que permitan evidenciar, a través de los criterios de evaluación de los títulos, que el aspirante ha alcanzado las distintas capacidades terminales, los resultados de aprendizaje o las competencias profesionales correspondientes al módulo profesional. Las pruebas podrán incluir, entre otras, prácticas en talleres, laboratorios, aulas técnicas, etc.
4. La comisión de evaluación podrá estructurar la prueba de cada módulo profesional en varias partes asignándoles una ponderación a cada parte y establecer, en su caso, el carácter eliminatorio en alguna de ellas.
5. Puesto que la calificación atribuida al candidato puede ser objeto de reclamación, deben estar bien definidos los criterios de evaluación y calificación que se han tenido en cuenta al elaborar la prueba y, en especial, los mínimos exigibles para la superación del módulo profesional, de modo que se pueda realizar una valoración objetiva.

#### **Decimoquinto. Realización de las pruebas.**



1. Cada comisión de evaluación, en coordinación con jefatura de estudios del centro examinador, fijará el calendario de exámenes, indicando el día, hora y necesidades de útiles o instrumentos para cada módulo profesional, siendo éste publicado en el tablón de anuncios y, a título informativo en la página web del centro examinador con al menos una semana de antelación al inicio de las pruebas. Preferentemente, el horario de las pruebas será cuando no se produzcan coincidencias con el horario lectivo de los miembros de la comisión de evaluación ni alteraciones en el resto de actividades docentes del centro examinador.
2. Los aspirantes admitidos en las pruebas deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido que acredite suficientemente la identidad y, en su caso, de los útiles e instrumentos publicados por la comisión de evaluación.

### **Decimosexto. Evaluación, calificación y elaboración de actas.**

1. La comisión de evaluación valorará los resultados de las pruebas teniendo como referencia los objetivos y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales y los objetivos generales del ciclo formativo.
2. Los miembros de la comisión de evaluación podrán excluir de cualquier parte de la prueba de un determinado módulo profesional a las personas aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento o incumplan las normas de prevención, protección y seguridad, siempre que puedan implicar algún tipo de riesgo para sí mismas, para el resto del grupo o para las instalaciones, durante la realización de las pruebas. En este caso, el profesor responsable calificará esa parte de la prueba con un cero.
3. La calificación de los módulos profesionales, será numérica, entre uno y diez, sin decimales. Se considerarán positivas las iguales o superiores a cinco y negativas las restantes. La publicación de las calificaciones obtenidas se realizará en el tablón de anuncios del centro examinador.
4. Cuando se trate de calificaciones de partes de una misma prueba en las que sea requisito para realizar la parte siguiente haber superado el contenido propuesto en la parte anterior, las personas que no hayan superado la primera parte de la prueba serán calificadas con un cero en la segunda parte con una calificación máxima en el módulo de cuatro puntos. Finalizada esta segunda parte de la prueba, las comisiones de evaluación expondrán las puntuaciones obtenidas en el tablón de anuncios del centro en donde se haya realizado.
5. Si el interesado no se presentara a las pruebas, la calificación del módulo profesional será de uno.
6. Los resultados del proceso de evaluación serán grabados en la aplicación informática Plumier XXI para la gestión de los centros, de donde se extraerá el acta de evaluación final según el modelo establecido en la normativa vigente de evaluación, que firmarán todos los miembros de la comisión de evaluación.
7. El acta con los resultados del proceso de evaluación se hará pública en los tabloneros de anuncios de los respectivos centros en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la finalización de las pruebas.
8. Las actas de las sesiones de evaluación quedarán archivadas en las secretarías de los centros examinadores donde se hubieran realizado las pruebas.
9. La matrícula de estas pruebas no da derecho a reserva de plaza en la enseñanza para otros cursos académicos por lo que tendrán que participar en el correspondiente proceso de admisión.
10. Las personas que se matriculen en estas pruebas no consumirán convocatoria a efectos del número máximo de convocatorias en las que el alumnado podrá ser evaluado de un mismo módulo profesional, establecidas en la normativa vigente.

### **Decimoséptimo. Reclamación contra las calificaciones.**



1. Contra la calificación obtenida en cada uno de los módulos podrá presentarse reclamación dirigida al presidente de la comisión de evaluación en la secretaría del centro docente en que se hayan celebrado las pruebas, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones.
2. La comisión de evaluación resolverá las reclamaciones presentadas en el plazo de tres días hábiles, para lo que se reunirá en sesión extraordinaria de la que levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros de la comisión.
3. La resolución de la comisión deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación que se hubieran establecido para cada uno de los módulos, y hará constar si ratifica o modifica la calificación otorgada.
4. El presidente de la comisión de evaluación notificará por escrito a la persona reclamante la resolución adoptada en el plazo máximo de dos días hábiles.
5. En caso de desacuerdo con la decisión adoptada por la comisión de evaluación, el interesado podrá solicitar por escrito al Director del centro examinador que eleve la reclamación a la Dirección General competente en materia de ordenación académica de la formación profesional. En este supuesto, el procedimiento se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 1 de junio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento que garantiza la objetividad en la evaluación de los alumnos de Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior.

#### **Decimoctavo. Certificación.**

1. Los módulos superados mediante las pruebas convocadas en la presente resolución se considerarán superados a todos los efectos para sucesivas convocatorias de pruebas de obtención directa de títulos de formación profesional o para cursar las enseñanzas de formación profesional en cualquier régimen de escolarización, sin perjuicio de lo establecido a efectos de promoción o permanencia en el régimen correspondiente.
2. Para acreditar los módulos profesionales superados a través de las pruebas convocadas en esta resolución, los alumnos podrán solicitar a la secretaría del centro examinador la emisión de un certificado académico oficial, según modelo establecido para acreditación académica del alumnado de formación profesional del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Decimonoveno. Custodia de la documentación.**

1. Los ejercicios escritos realizados por los aspirantes quedarán archivados en las Secretarías de los mismos centros docentes durante los tres meses siguientes a contar desde la finalización del plazo de reclamación. En el caso de que se presentasen reclamaciones, dichos documentos deberán archivar hasta que finalice el procedimiento administrativo o judicial correspondiente.
2. El centro en el que se realicen las pruebas archivará y custodiará tanto la documentación entregada por los solicitantes como la que se derive del desarrollo de dichas pruebas.

#### **Vigésimo. Devolución de tasas**

1. Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, cuando se dé alguna de las siguientes causas:
  - a. Haber renunciado de forma expresa a tomar parte en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de matriculación.
  - b. Cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.
  - c. Existencia de duplicidad de pago o, en su caso, un exceso en la cantidad pagada respecto de la que realmente corresponde.



2. En todos los casos la solicitud de devolución de tasas se realizará conforme al modelo Anexo IV que figura en la presente resolución y, se presentará preferentemente en el centro examinador correspondiente acompañado obligatoriamente de la siguiente documentación:
  - Solicitud de inscripción.
  - Justificación del ingreso de la tasa. Se adjuntarán los documentos que acrediten el derecho a la devolución, así como cuantos elementos de prueba considere oportunos a tal efecto.
  - Certificado del Código IBAN (Número internacional de Identificación) de la cuenta en el que desea recibir el ingreso. El titular de la cuenta deberá coincidir con el titular del derecho a la devolución.
3. Los centros examinadores, una vez comprobada la inclusión de la documentación relacionada en el apartado anterior, remitirán los expedientes de devolución de tasas, para continuar con su tramitación, a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.

#### **Disposición adicional primera. Normativa aplicable a la ordenación académica.**

Todos los aspectos relativos a la ordenación académica y a la evaluación sobre los ciclos formativos de formación profesional que guarden relación con esta convocatoria y no se encuentren recogidos en esta resolución se regirán por las normas que, con carácter general, regulan las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en el ámbito de la CARM.

#### **Disposición adicional segunda. Número mínimo de alumnos para constituir la comisión de evaluación.**

1. Cuando el número de matrículas realizadas en las pruebas para la obtención de alguno de los títulos convocados en el Anexo I sea inferior a diez, la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional podrá determinar que no se constituya para ese ciclo formativo la comisión de evaluación correspondiente a la que hace referencia el apartado decimocuarto.
2. En estas circunstancias, será el profesorado responsable de la impartición de los módulos profesionales en el centro examinador quien asumirá el diseño y evaluación de las pruebas que se establecen en esta resolución.

#### **Disposición adicional tercera. Compensación a los miembros de las comisiones de evaluación y otro personal que participe en el proceso.**

1. Quienes participen en la organización y desarrollo de estas pruebas como miembros de las comisiones de evaluación podrán percibir las correspondientes indemnizaciones por las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido del Decreto 24/1997, de 25 de abril sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 7/2001, de 26 de enero.
2. El personal funcionario al servicio de la Administración Pública Regional que participe en este proceso podrá compensar el exceso de horas sobre la jornada ordinaria.
3. Para la justificación documental relativa a las indemnizaciones sobre asistencias de los miembros de las comisiones de evaluación se utilizará la aplicación corporativa **Portafirmas** de la Administración Regional que es la que debe ser utilizada en aquellos actos y trámites que sean objeto de firma electrónica conforme a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, la Ley 5/2012, de 29 de junio y el Decreto 302/2011, de 25 de noviembre.

#### **Disposición adicional cuarta. Acreditación de condiciones psicofísicas**



Con arreglo a lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, para las enseñanzas de formación profesional conducentes la títulos que por su perfil profesional requieran determinadas condiciones psicofísicas ligadas a situaciones de seguridad o salud, las personas matriculadas en estas pruebas presentarán la documentación justificativa necesaria o realizarán determinadas pruebas, cuando así se indique en la norma que regule el correspondiente título, con carácter previo al desarrollo de la prueba. Cuando se trate de personas con discapacidad, estos requisitos adicionales deberán respetar la legislación en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día de su publicación.

## EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

**Sergio López Barrancos**

(Firmada y fechada electrónicamente en Murcia)





## Anexo I

### TÍTULOS DE TÉCNICO Y DE TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LOS QUE SE CONVOCAN PRUEBAS PARA SU OBTENCIÓN Y CENTROS DOCENTES EXAMINADORES EN EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020.

#### ✓ Grado medio

- 1.- IES Miguel de Cervantes: Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
- 2.- CIFP Hostelería y Turismo: Técnico en Cocina y Gastronomía.
- 3.- CIFP Lorca: Técnico en Emergencias Sanitarias.
- 4.- IES Ramón y Cajal: Técnico en Farmacia y Parafarmacia.

#### ✓ Grado Superior

- 5.- CIFP Carlos III: Técnico Superior en Administración y Finanzas.
- 6.- IES Juan Carlos I: Técnico Superior en Educación Infantil.
- 7.- IES Miguel de Cervantes: Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico.
- 8.- IES Ingeniero de la Cierva: Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear.







## Anexo II MÓDULOS PROFESIONALES OFERTADOS Y CENTRO EXAMINADOR

### TÍTULOS DERIVADOS DE LA LEY DE ORDENACIÓN GENERAL DEL SISTEMA EDUCATIVO DE 1990 (LOGSE)

#### GRADO MEDIO

##### **Título: Técnico en CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA**

Familia Profesional: SANIDAD

Centro examinador:

**IES MIGUEL DE CERVANTES.** Avda. Miguel de Cervantes, 3, 30009 Murcia. [30006197@murciaeduca.es](mailto:30006197@murciaeduca.es)

Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería		
Título: RD 546/1995 B.O.E. 05/06/1995		Currículo: R.D. 558/1995 (B.O.E 06/06/1995)
		Grado Medio
Curso	Código	Módulos Profesionales
1º	1SEL	Formación y orientación laboral
	1SEH	Higiene del medio hospitalario y limpieza de material
	1SED	Operaciones administrativas y documentación sanitaria
	1SEP	Promoción de la salud y apoyo psicológico al paciente
	1SER	Relaciones en el equipo de trabajo
	1SET	Técnicas básicas de enfermería
	1SEO	Técnicas de ayuda odontológica/estomatológica

### TÍTULOS DERIVADOS DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006 DE 3 DE MAYO DE EDUCACIÓN (LOE)

##### **Título: Técnico en COCINA Y GASTRONOMÍA**

Familia Profesional: HOSTELERÍA Y TURISMO

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

**CIFP DE HOSTELERÍA Y TURISMO.** C/ Ingeniero de la Cierva, 24, 30203Cartagena. [30019842@murciaeduca.es](mailto:30019842@murciaeduca.es)

Título de Técnico en Cocina y Gastronomía		
Título: RD 1396/2007 B.O.E. 23/11/2007		Currículo: Orden de 5 de noviembre 2010 (B.O.R.M. 16/11/2010)
		Grado Medio
Curso	Código	Módulos Profesionales
1º	0026	Procesos básicos de pastelería y repostería
	0031	Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos
	0046	Preelaboración y conservación de alimentos
	0047	Técnicas culinarias
	0049	Formación y orientación laboral
	M008	Inglés técnico para cocina y gastronomía
2º	0028	Postres en restauración
	0045	Ofertas gastronómicas
	0048	Productos culinarios
	0050	Empresa e iniciativa emprendedora





**TÍTULOS DERIVADOS DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006 DE 3 DE MAYO DE EDUCACIÓN (LOE)**

-----GRADO MEDIO-----

**Título: Técnico en EMERGENCIAS SANITARIAS**

Familia Profesional: SANIDAD

Centro examinador:

**CIFP DE LORCA.** C/ Antonio Pelegrín Medina, 2, 30800 Lorca. [30019684@murciaeduca.es](mailto:30019684@murciaeduca.es)

Título de Técnico en Emergencias Sanitarias		
Título: RD 1397/2007 B.O.E. 24/11/2007		Currículo: Orden de 23 noviembre de 2010 (B.O.R.M. 03/12/2010)
		Grado Medio
Curso	Código	Módulos Profesionales
1º	0052	Mantenimiento mecánico preventivo del vehículo
	0054	Dotación sanitaria
	0055	Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia
	0057	Evacuación y traslado de pacientes
	0058	Apoyo psicológico en situaciones de emergencia
	0061	Anatomofisiología y patología básicas
	0062	Formación y orientación laboral
	M018	Inglés técnico para emergencias sanitarias
2º	0053	Logística sanitaria en emergencias
	0056	Atención sanitaria especial en situaciones de emergencia
	0059	Planes de emergencia y dispositivos de riesgos previsibles
	0060	Teleemergencias
	0063	Empresa e iniciativa emprendedora

**Título: Técnico en FARMACIA Y PARAFARMACIA**

Familia Profesional: SANIDAD

Centro examinador:

**IES RAMÓN Y CAJAL.** C/ Senda Estrecha, 13, 30011 Murcia. [30008558@murciaeduca.es](mailto:30008558@murciaeduca.es)

Título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia		
Título: RD 1397/2007 B.O.E. 24/11/2007		Currículo: Orden de 23 noviembre de 2010 (B.O.R.M. 03/12/2010)
		Grado Medio
Curso	Código	Módulos Profesionales
1º	0061	Anatomofisiología y patología básicas
	0099	Disposición y venta de productos
	0100	Oficina de farmacia
	0102	Dispensación de productos parafarmacéuticos
	0103	Operaciones básicas de laboratorio
	0106	Formación y orientación laboral
	M019	Inglés técnico para farmacia y parafarmacia
2º	0020	Primeros auxilios
	0101	Dispensación de productos farmacéuticos
	0104	Formulación magistral
	0105	Promoción de la salud
	0107	Empresa e iniciativa emprendedora





-----GRADO SUPERIOR-----

**Título: Técnico Superior en ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Familia Profesional: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

Centro examinador:

**CIFP CARLOS III.** C/ Carlos III, 3, 30201Cartagena. [30019702@murciaeduca.es](mailto:30019702@murciaeduca.es)

Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas		
Título: RD 1584/2011 B.O.E. 15/12/2011		Currículo: Orden de 20 diciembre de 2013 (B.O.R.M. 20/02/2014)
		Grado Superior
Curso	Código	Módulos Profesionales
1º	0179	Inglés
	0647	Gestión de la documentación jurídica y empresarial
	0648	Recursos humanos y responsabilidad social corporativa
	0649	Ofimática y proceso de la información
	0650	Proceso integral de la actividad comercial
	0651	Comunicación y atención al cliente
	0658	Formación y orientación laboral
2º	0652	Gestión de recursos humanos
	0653	Gestión financiera
	0654	Contabilidad y fiscalidad
	0655	Gestión logística y comercial
	0656	Simulación empresarial
	M043	Inglés técnico para administración, finanzas y asistencia a la dirección

12/11/2019 11:53:43

LOPEZ BARRANCO, SERGIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-c0b6d156-053a-4f93-ff33-0050569034e7





**Título: Técnico Superior en EDUCACIÓN INFANTIL**

Familia Profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

Centro examinador:

**IES JUAN CARLOS I.** C/Reina Doña Sofía, 1, 30007, Murcia. [30011879@murciaeduca.es](mailto:30011879@murciaeduca.es)

Título de Técnico Superior en Educación Infantil		
Título: RD 1394/2007 B.O.E. 24/11/2007		Currículo: Orden de 27 octubre de 2010 (B.O.R.M. 03/11/2010)
		Grado Superior
Curso	Código	Módulos Profesionales
1º	0011	Didáctica de la educación infantil
	0012	Autonomía personal y salud infantil
	0014	Expresión y comunicación
	0015	Desarrollo cognitivo y motor
	0020	Primeros auxilios
	0021	Formación y orientación laboral
	M038	Inglés técnico para educación infantil
2º	0013	El juego infantil y su metodología
	0016	Desarrollo socioafectivo
	0017	Habilidades sociales
	0018	Intervención con familias y atención a menores en riesgo social
	0022	Empresa e iniciativa emprendedora

**Título: Técnico Superior en LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO**

Familia Profesional: SANIDAD

Centro examinador:

**IES MIGUEL DE CERVANTES.** Avda. Miguel de Cervantes, 3. 30009 Murcia. [30006197@murciaeduca.es](mailto:30006197@murciaeduca.es)

Título de Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico		
Título: RD 771/2014 B.O.E. 04/10/2014		Currículo: Orden de 31 de octubre de 2016 (B.O.R.M. 15/11/2016)
		Grado Superior
Curso	Código	Módulos Profesionales
1º	1367	Gestión de muestras biológicas.
	1368	Técnicas generales de laboratorio.
	1369	Biología molecular y citogenética.
	1370	Fisiopatología general.
	1376	Formación y orientación laboral.
	1377	Empresa e iniciativa emprendedora
	M100	Inglés técnico para laboratorio clínico y anatomía patológica
2º	1371	Análisis bioquímico.
	1372	Técnicas de inmunodiagnóstico.
	1373	Microbiología clínica.
	1374	Técnicas de análisis hematológico.





**Título: Técnico Superior en IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR**

Familia Profesional: SANIDAD

Centro examinador:

**IES INGENIERO DE LA CIERVA.** C/ La Iglesia, S/N, 3012 Patiño (Murcia). [30010978@murciaeduca.es](mailto:30010978@murciaeduca.es)

Título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico		
Título: RD 770/2014 B.O.E. 4/10/2014		Currículo: Orden de 21 de junio de 2017 (B.O.R.M. 5/07/2017)
		Grado Superior
Curso	Código	Módulos Profesionales
1º	1345	Atención al paciente
	1346	Fundamentos físicos y equipos
	1347	Anatomía por la imagen
	1348	Protección radiológica
	1356	Formación y orientación laboral
	1357	Empresa e iniciativa emprendedora
	M102	Inglés técnico para imagen para el diagnóstico y radioterapia
2º	1349	Técnicas de radiología simple
	1350	Técnicas de radiología especial
	1351	Técnicas de tomografía computarizada y ecografía
	1352	Técnicas de imagen por resonancia magnética
	1353	Técnicas de imagen en medicina nuclear
	1354	Técnicas de radiofarmacia

12/11/2019 11:53:43

LOPEZ BARRANCO, SERGIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0b6d156-053a-4f93-fc3-0050569b34e7





**Anexo III a.**  
**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PRUEBAS DE OBTENCIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES DE TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (CURSO ACADÉMICO 2019/20)**

1.- DATOS PERSONALES:						
Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:		
D.N.I./N.I.E./Pasaporte N°:			Fecha Nacimiento:		Sexo:	
Domicilio:						
Número:	Piso:	Puerta:	Portal:	Escalera:	Código Postal:	
Provincia:		Municipio:		Localidad:		
Telf. fijo:		Telf. móvil:		Email:		Comunicación por:

**DECLARA:** Que reúne los requisitos y no se encuentra inmerso en ninguna incompatibilidad de la normativa para presentarse a las pruebas para la obtención del título de:

- TÉCNICO** (Grado Medio) (Señale con una cruz el título que corresponda)  **TÉCNICO SUPERIOR** (Grado Superior)

Requisitos de edad para el Título de Técnico	Requisitos de edad para el Título de Técnico Superior
<input type="checkbox"/> Tener, al menos, 18 años de edad en el año 2020.	<input type="checkbox"/> Tener, al menos, 20 años de edad en el año 2020 o 19 años si se tiene un título de Técnico.
Requisito académico de acceso para el Título de Técnico (Señale con una cruz el que corresponda)	Requisito académico de acceso para el Título de Técnico Superior (Señale con una cruz el que corresponda/n)
<input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (LOMCE/LOE) o Graduado en Educación Secundaria (LOGSE). <input type="checkbox"/> Título Profesional Básico (ciclo de Formación Profesional Básica). <input type="checkbox"/> Prueba de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio o de grado superior. <input type="checkbox"/> Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. <input type="checkbox"/> Título de Bachiller superior. <input type="checkbox"/> Título de Técnico (ciclos formativos de grado medio) <input type="checkbox"/> Título de Técnico Auxiliar (FP1). <input type="checkbox"/> Haber superado los módulos obligatorios de un PCP. <input type="checkbox"/> Tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado yivalente (BUV) o del Bachillerato Unificado yivalente (BUP). <input type="checkbox"/> Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias. <input type="checkbox"/> Haber superado un módulo profesional experimental de nivel 2. <input type="checkbox"/> Haber superado, de las enseñanzas de Artes Plásticas y Oficinas Artísticas, el tercer curso de comunes del plan de estudios de 1983 o el segundo de comunes experimental. <input type="checkbox"/> Otros:	<input type="checkbox"/> Título de Bachiller (LOMCE, LOGSE o LOGSE). <input type="checkbox"/> Título de Técnico en formación profesional (ciclo formativo de grado medio). <input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior. <input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. <input type="checkbox"/> Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990 de 14 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. <input type="checkbox"/> Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental. <input type="checkbox"/> Haber superado el curso de orientación universitaria (COU) o el curso de orientación universitaria (PREU). <input type="checkbox"/> El título de Bachiller expedido tras cursar el antiguo Bachillerato unificado y polivalente (Ley 14/1970, de 4 de agosto). <input type="checkbox"/> Haber superado un módulo profesional experimental de nivel 3. <input type="checkbox"/> Estar en posesión del título Técnico Superior (ciclo formativo de grado superior) o del título de Técnico Especialista (FP2). <input type="checkbox"/> Estar en posesión de un título universitario. <input type="checkbox"/> Otros: <input type="checkbox"/> Título de Técnico, por tener 19 años de edad o cumplirlos durante el año 2020.

**Criterios de admisión del alumnado**

- Tener fijado el domicilio de residencia en un municipio de la Región de Murcia. (Marque con una cruz, si procede)
- Número de módulos superados con anterioridad en el ciclo formativo. (Escriba en la casilla de la izquierda el número de módulos superados)

**SOLICITA:** Ser admitido en las pruebas para la obtención de los siguientes módulos profesionales:  
(Escriba el código y la denominación de cada uno de los módulos profesionales para inscripción)

<b>CENTRO EXAMINADOR:</b>			
<b>CICLO FORMATIVO:</b>			
Código	Denominación del módulo profesional	Código	Denominación del módulo profesional

**DOCUMENTACIÓN**

- Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI), número de identificación de extranjero (NIE) o pasaporte.
- Fotocopia del título o certificación académica del requisito académico de acceso con el que participa.
- Fotocopia de certificación académica oficial de módulos superados
- Consulta de datos: Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento/expediente/solicitud: [Identidad, Familia Numerosa CARM, Consulta de datos de residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia, Discapacidad CARM, Consulta demandante de empleo a fecha concreta ] En caso que NO otorgue el consentimiento para la consulta, indique cuales:

..... a ..... de ..... de 2020.

Firma del solicitante

**R. DIRECTOR DEL CENTRO EXAMINADOR** .....

(Indique la denominación del Instituto de Educación Secundaria / Centro Integrado de Formación Profesional en el que presenta la solicitud de inscripción)

12/11/2019 11:53:43  
LOPEZ BARRANTIOS, SERGIO  
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/sede/verificaciodocumentos-introducidos/carm>





Anexo III b.

**CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL COFINANCIADOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO  
FORMULARIO INDICADOR DE REALIZACIÓN A CUMPLIMENTAR POR LOS PARTICIPANTES**

Las respuestas estarán referidas a la fecha de inscripción del alumno. (Debe completar todos los apartados)

Centro examinador		Curso Académico	
Ciclo Formativo		Fecha matrícula	

**Datos del participante**

DNI, NIE		Apellidos y Nombre	
Fecha de nacimiento		País de Nacimiento	
Teléfono		Email	
		Hombre	<input type="checkbox"/>
		Mujer	<input type="checkbox"/>
Dirección domicilio		Municipio (localidad)	

**Nivel de estudios alcanzado (marque sólo la casilla del más alto nivel educativo completado)**

Sin estudios finalizados	Desde Educación Primaria hasta 3º de la ESO
Desde Graduado en ESO o Titulado en FPB hasta Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Medio de FP o equivalentes	Ciclo Formativo de Grado Superior FP o equivalentes, Estudios Universitarios de Grado, Master o equivalentes o Doctorado

**Situación laboral del participante (Marque con una "X" la situación laboral en la que se encuentra):**

Persona inactiva, no está trabajando ni disponible para trabajar (personas que ocupan de su hogar sin ejercer ninguna actividad económica, estudiantes, personas jubiladas o incapacitadas para trabajar)	
Persona inactiva, realizando algún tipo de formación.	
Persona empleada, incluida por cuenta propia.	
Persona menor de 25 años, en situación de desempleo durante menos de 6 meses.	
Persona menor de 25 años, en situación de desempleo durante más de 6 meses.	
Persona mayor de 25 años, en situación de desempleo durante menos de 12 meses.	
Persona mayor de 25 años, en situación de desempleo durante más de 12 meses.	

**Otros datos respecto al hogar (Por favor, marque la respuesta con una "X"):**

Indique si se encuentra o no en alguna de las siguientes situaciones de vulnerabilidad con respecto a la vivienda: Carece de vivienda y vive en la calle, en un centro de acogida o albergue, en una vivienda sin las condiciones elementales de habitabilidad y salubridad (infravivienda) o en una vivienda con desahucio acreditativo.	Sí	No
---	----	----

**Origen (La siguiente pregunta se refiere a datos sensibles y su respuesta es voluntaria. Si no quiere contestar, por favor deje constancia de esta decisión marcando con una "X" la casilla: "Me reservo a contestar")**

¿Es de origen migrante o pertenece a una minoría étnica (incluida la población gitana)?	Sí	No	Me reservo a contestar
---	----	----	------------------------

**Discapacidad (La siguiente pregunta se refiere a datos sensibles y su respuesta es voluntaria. Si no quiere contestar, por favor deje constancia de esta decisión marcando con una "X" la casilla: "Me reservo a contestar")**

¿Posee algún tipo de discapacidad reconocida y acreditada?	Sí	No	Me reservo a contestar
--	----	----	------------------------

Firma del participante \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

La información personal que va Ud. a proporcionar en esta solicitud se integrará en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. Los datos serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999). El responsable de este fichero es: Consejería de Educación y Cultura, sito en la Avda. de La Fama nº 15, 30006-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Asimismo, mediante la presentación de esta solicitud de participación, el solicitante acepta las condiciones establecidas en la convocatoria.

12/11/2019 11:53:43  
LOPEZ BARRANCO, SERGIO  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificadores e introduciendo el código de verificación del documento.



Solo cumplimentación telemática  
Trámites on-line <http://aplicdu.murciaeduca.es>





Anexo IV

MODELO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TASAS

Pruebas para la obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional  
Convocatoria curso académico 2019 /2020

D.N.I./N.I.E./Pasaporte Nº:	Apellidos	Nombre
Dirección completa	CP	Municipio (Provincia)
Correo electrónico	Teléfono	

12/11/2019 11:53:43

LOPEZ BARRANCO, SERGIO

**EXPONE:** En relación con el procedimiento de las pruebas para la obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional convocado por la Consejería de Educación y Cultura para el curso académico 2019/2020 (señale la opción que corresponda):

- Que ha renunciado, de forma expresa, dentro del plazo de matriculación a tomar parte en el procedimiento.
- Que ha sido excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.
- Que se ha producido duplicidad en el pago de la tasa correspondiente.
- Que la cantidad pagada ha sido superior a la que realmente corresponde.

**SOLICITA:** La devolución de la tasa abonada, a cuyo efecto se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE.
- Certificación de la entidad bancaria de mi titularidad de una cuenta corriente a mi nombre con indicación del código IBAN (como titular de la cuenta debe aparecer el solicitante con derecho a la devolución).
- Fotocopia de la solicitud de inscripción acompañada del justificante del abono de la tasa. Se adjuntarán los documentos que acrediten el derecho a la devolución, así como cuantos elementos de prueba considere oportunos a tal efecto.

En ..... a ..... de ..... de 2020.

Firma del interesado/a.

DESTINATARIO

SR. DIRECTOR DEL CENTRO EXAMINADOR



En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, La Consejería de Educación y Cultura informa de que los datos recogidos se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los datos sean exactos y que se utilicen para el fin con que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia pueden dirigirse a la Consejería de Educación y Cultura.